

su disposición las instalaciones, laboratorios y equipos de que dispongan y que la autoridad requiera para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 29. Interconexiones entre redes de los operadores.**

1. Las condiciones de interconexión entre redes de circuitos alquilados de distintos operadores serán acordadas libremente por las partes. En caso de que existan controversias que impidan llegar a acuerdos satisfactorios se podrá solicitar la intervención del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que decidirá de forma vinculante, poniendo fin a la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se podrán establecer condiciones especiales de interconexión para determinados tipos de circuitos, con el objeto de garantizar una competencia efectiva entre operadores. En particular, se podrán establecer, entre otras, condiciones especiales de interconexión de las redes de circuitos alquilados de ámbito metropolitano o urbano de los operadores dominantes con las de los restantes operadores.

**Disposición adicional única.**

A los efectos de este Reglamento, las funciones y competencias atribuidas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, serán ejercidas por la Dirección General de Telecomunicaciones.

**Disposición transitoria primera.**

Hasta la publicación de la Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, por la que se determine el conjunto mínimo de líneas a ofertar por los operadores dominantes del servicio portador de alquiler de circuitos, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», vendrá obligada a ofrecer, con la cobertura territorial actual, como mínimo, en el ámbito nacional y en la parte nacional de los circuitos cuyo otro extremo esté en un Estado miembro de la Unión Europea, los siguientes circuitos:

Tipo de circuito alquilado	Características técnicas (1)	
	Especificaciones de interfaz	Especificaciones de prestaciones
Ancho de banda de voz de calidad ordinaria.	Analógico 2 ó 4 hilos.	CCITT M.1040.
Ancho de banda de voz de calidad especial.	Analógico 2 ó 4 hilos.	CCITT M. 1020/M.1025.
64 kbit/s digital.	UIT-T G.703 o X.21 bis.	Recomendaciones pertinentes, serie G.800.
2048 kbit/s digital sin estructurar.	UIT-T G.703.	Recomendaciones pertinentes serie G.800.
2048 kbit/s digital estructurado.	UIT-T G.703 y G.704 (salvo la sección 5) y control cíclico de la redundancia de acuerdo con la G.706.	Recomendaciones pertinentes serie G.800. Control durante el servicio.

(1) Las recomendaciones UIT-T de referencia remiten a la versión de 1988.

**Disposición transitoria segunda.**

«Telefónica de España, Sociedad Anónima», tendrá un plazo de cuatro meses, a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, para adaptar su oferta a las condiciones de este Reglamento y presentarla conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15, con la particularidad de que será efectiva de forma inmediata para aquellos circuitos que viniera ofreciendo con anterioridad.

**Disposición transitoria tercera.**

Hasta tanto se aprueben nuevas tarifas del servicio portador de alquiler de circuitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este Reglamento, las actuales tarifas de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», tendrán el carácter de máximas, excepto las correspondientes a los circuitos a los que se refiere el artículo 22.2 de este Reglamento, que mantendrán su carácter de fijas.

**Disposición transitoria cuarta.**

En tanto no se defina la calidad del servicio prevista en el artículo 21, se aplicará la calidad del servicio de circuitos alquilados según se define en los anexos del contrato entre el Estado y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», publicado por Resolución de 14 de enero de 1992, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**Disposición final única.**

Se autoriza al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a fijar transitoriamente las tarifas de los nuevos circuitos ofertados por los operadores dominantes, hasta la aprobación por el Gobierno de las que correspondan.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22619** *ORDEN de 6 de octubre de 1995 por la que se fijan para el ejercicio 1995 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 7 del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, establece las normas de determinación de las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para fijar la cuantía de dichas bases, mediante la aplicación de las reglas en el citado artículo.

A tal finalidad, responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedades profesionales

correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 41/1994.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único. Bases normalizadas de cotización para 1995.**

En aplicación de lo dispuesto en el número 7 del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 1995, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

**Disposición adicional. Plazos especiales de ingresos.**

Por la Secretaría General para la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 1995.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 6 de octubre de 1995.

GRÑAN MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

### ANEXO

**Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero superior .....	11.910
Geólogo .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .....	11.910
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	11.910
<b>II. Personal Técnico no Titulado:</b>	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	11.910
Jefe de Mantenimiento .....	10.065
Encargado de Servicio .....	11.910
Maestro de Servicio .....	11.710
Monitor de 1. <sup>a</sup> .....	8.665
Oficial Principal Organización de Servicios .....	11.910

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Oficial Técnico Organización de Servicios .....	8.460
Oficial Principal de Topografía .....	8.130
Oficial de Topografía .....	7.670
Auxiliar de Topografía .....	7.585
<b>III. Personal Obrero:</b>	
Artillero .....	11.910
Barrenista .....	11.910
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Picador .....	11.910
Posteador .....	11.910
Ayudante Artillero .....	11.535
Ayudante Barrenista .....	10.670
Bombero .....	8.365
Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	9.040
Oficial Electricista de 1. <sup>a</sup> .....	9.040
Oficial Eléctrico Principal .....	9.040
Oficial Eléctrico Explotación .....	9.040
Oficial Mecánico Explotación .....	9.040
Oficial Mecánico Principal .....	9.040
Oficial Mantenimiento .....	9.040
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	8.160
Entibador .....	9.155
Embarcador .....	7.935
Embarcador Señalista .....	8.250
Maquinista de Arranque .....	9.505
Frenero o Enganchador .....	7.315
Oficial Sondista .....	8.620
Caballista .....	8.265
Maquinista de Tracción y Extracción .....	8.075
Ayudante Minero .....	8.170
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	7.970
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado .....	8.030
Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	8.420
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	7.940
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	7.975
Aprendiz Minero .....	8.370
Ayudante de Oficios Electromecánico .....	7.260
Tomador de Muestras .....	7.135
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	7.940
Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	9.040
Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	8.825

### Exterior

#### IV. Personal Técnico Titulado:

Ingeniero Superior .....	11.910
Licenciado .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .....	11.910
Geólogo .....	11.910
Perito Industrial .....	11.910
Perito Mercantil .....	10.520
Profesor Mercantil .....	10.520
Titular Mercantil .....	11.085
Graduado Social Principal .....	11.910
Graduado Social Jefe .....	11.280
Graduado Social Subjefe .....	10.815
Graduado Social .....	9.600
Ayudante Técnico Sanitario .....	9.410
Maestro Técnico .....	11.455
Profesor Educador .....	7.595
Perito Mercantil Principal .....	11.320
Perito Mercantil Jefe .....	11.350
Perito Mercantil Subjefe .....	11.910
Profesor Mercantil Subjefe .....	9.985

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<b>V. Personal Técnico no Titulado:</b>	
Agregado Técnico de 1. <sup>a</sup>	9.630
Agregado Técnico de 2. <sup>a</sup>	8.170
Encargado de Servicio	10.155
Jefe de Servicio o Taller	8.595
Maestro de Servicio o Taller	10.960
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	11.750
Vigilante de 2. <sup>a</sup>	9.770
Oficial Principal Organización de Servicios	8.745
Oficial Técnico Organización de Servicios	9.425
Auxiliar Técnico Organización de Servicios	8.565
Monitor Principal	7.690
Oficial de Laboratorio	6.900
Oficial Principal de Laboratorio	9.700
Oficial Topografía	6.935
Tomador de Muestras	6.415
Delineante Principal	10.640
Delineante Proyectista	6.920
Oficial Delineante	6.850
Auxiliar Técnico Topografía	6.435
<b>VI. Personal Obrero:</b>	
Jefe de Equipo	8.900
Caballista	7.485
Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup>	8.620
Lampistero de 1. <sup>a</sup>	7.580
Oficial de 1. <sup>a</sup> Construcción	8.220
Oficial de 1. <sup>a</sup> Electricista	8.900
Oficial de Mantenimiento	9.805
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios	9.335
Comportero Señalista	8.665
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	8.085
Aserrador de Sierra Circular y Disco	7.685
Lavador de 1. <sup>a</sup>	8.115
Maquinista de Ferrocarril	7.810
Fogonero Ferrocarril	6.935
Maquinista de Caldera Fija	7.710
Cuadrero Herrador	10.310
Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup>	8.500
Oficial de 2. <sup>a</sup> Construcción	8.045
Oficial de 2. <sup>a</sup> Electricista	7.335
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup>	8.290
Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficios Varios	7.390
Maquinista Plano o Balanza	10.235
Conductor de Tren	6.550
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora.	6.880
Pesador de Báscula	7.390
Compresorista	6.575
Caminero	6.725
Bombero	7.040
Ayudante Oficios Varios	7.890
Mozo de Almacén y Economato	6.520
Peón Especialista	6.185
Frenista de Plano o Balanza	7.310
Oficial Electrónico de 1. <sup>a</sup>	5.920
Electromecánico de 1. <sup>a</sup>	8.670
Electromecánico de 2. <sup>a</sup>	8.105
Electromecánico de 2. <sup>a</sup>	8.140
<b>VII. Peones:</b>	
Personal de Limpieza	6.185
Peón	7.100
Pinche de dieciséis y diecisiete años	6.950

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<b>VIII. Personal Administrativo, de Economía y de Servicios Auxiliares:</b>	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador.	11.910
Analista de Informática	11.910
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup>	10.620
Programador de Informática	9.780
Operador de Informática	10.635
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup>	9.540
Codificador de Informática	9.575
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	9.180
Jefe Despacho Economato 1. <sup>a</sup>	8.825
Jefe Despacho Economato 2. <sup>a</sup>	7.965
Mecanógrafo	7.355
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	8.850
Auxiliar Administrativo	8.130
Cajero	6.195
Taquimecanógrafo	9.015
Maquinista de Extracción	9.215
Jefe de Guardas Jurados	9.875
Guarda Jurado	8.240
Conductor de Omnibus y Camión 1. <sup>a</sup>	8.470
Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2. <sup>a</sup>	8.535
Enfermero	6.655
Dependiente Principal Economato	6.910
Dependiente Economato	6.635
Almacenero Principal	6.765
Almacenero	6.215
Conserje	6.570
Telefonista	6.375
Ordenanza	5.815

**Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona segunda (Noroeste)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar	11.910
Oficial Técnico de Organización y Servicios	11.910
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup>	11.910
Geólogo	11.910
Jefe Servicio Maestro Encargado	11.865
Monitor de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	10.610
<b>II. Personal Técnico no Titulado:</b>	
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup>	11.910
Monitor de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	11.565
Oficial Técnico de Organización de Servicios.	8.810
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.	9.350

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Oficial Topógrafo .....	11.910
Encargado de Servicios .....	8.715
Auxiliar Topógrafo .....	6.540
Oficial Principal de Topografía .....	9.960
<b>III. Personal Obrero:</b>	
Aprendiz Minero .....	4.960
Artillero .....	11.910
Ayudante Artillero .....	10.145
Ayudante Barrenista .....	9.455
Ayudante Minero .....	7.580
Ayudante de Oficios Varios .....	7.680
Ayudante Picador .....	7.675
Ayudante Entibador .....	7.510
Barrenista .....	11.035
Bombero .....	8.895
Caballista .....	7.600
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	7.460
Caminero de 2. <sup>a</sup> .....	8.360
Oficial de 1. <sup>a</sup> Electricista, Mecánico y Electromecánico .....	9.685
Oficial de 2. <sup>a</sup> Mecánico y Electromecánico .....	9.490
Embarcador .....	8.280
Embarcador Señalista .....	8.395
Entibador de 1. <sup>a</sup> .....	9.060
Entibador de 2. <sup>a</sup> .....	9.695
Estemplero .....	11.910
Frenero o Enganchador .....	7.480
Frenista de Balanza o Plano .....	4.865
Fundidor Fortificador .....	10.490
Jefe de Equipo .....	11.910
Maquinista de Arranque .....	11.255
Maquinista de Balanza o Plano .....	7.390
Maquinista de Tracción y Extracción .....	7.995
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Minero de Explotación .....	8.295
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios, Albañil de 1. <sup>a</sup> .....	9.130
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios, Albañil de 2. <sup>a</sup> .....	8.605
Picador .....	11.910
Posteador .....	11.910
Soutirador Picador .....	9.860
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	8.585
Tubero de 2. <sup>a</sup> .....	7.610
<b>Exterior</b>	
<b>IV. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	11.910
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe .....	11.910
Perito Industrial .....	10.735
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar .....	8.535
Ayudante Técnico Sanitario .....	10.590
Asistente Social, Médico .....	9.310
Jefe de Servicio de Taller o Explotación .....	10.805
<b>V. Personal no Titulado:</b>	
Maestro de Servicio o Taller .....	9.975
Jefe de Servicio, Taller o Explotación .....	9.410
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	10.840
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	8.550
Vigilante de 3. <sup>a</sup> .....	11.910
Encargado de Servicios .....	10.975
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	8.100
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	6.790

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Jefe de Equipo .....	11.910
Delineante Principal y Proyectista .....	8.595
Oficial Delineante .....	9.305
<b>VI. Personal Obrero:</b>	
Aserrador de Cinta .....	7.515
Aserrador de Cinta Circular o Disco .....	6.550
Ayudante de Oficios Varios .....	6.315
Cabeceador de Madera .....	6.305
Cablista .....	6.555
Caminero .....	8.030
Comportero Señalista .....	7.015
Compresorista .....	7.660
Engrasador .....	5.305
Fogonero de Caldera Fija .....	6.050
Fogonero de Ferrocarril .....	6.095
Frenista de Balanza o Plano .....	7.620
Jefe de Equipo .....	11.445
Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	6.980
Lampistero de 2. <sup>a</sup> .....	6.945
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	8.025
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	6.430
Maquinista de Balanza o Plano .....	5.880
Maquinista de Ferrocarril .....	7.975
Maquinista de Pala Cargadora .....	7.710
Maquinista de Tracción o Grúa .....	6.750
Personal de Limpieza .....	5.380
Oficial Mecánico y Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	10.600
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	8.395
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	8.395
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	8.900
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	6.800
Peón .....	5.625
Peón Especialista .....	6.480
Pesador de Báscula .....	7.005
Pinche de dieciséis y diecisiete años .....	4.730
Cocinero .....	9.490
<b>VII. Personal Aglomerado:</b>	
Empaquetador Brinquetas, Cosedor Mezclador .....	7.045
Maquinista de Prensa .....	6.895
Molinero .....	6.775
Tomador de Muestras .....	7.035
<b>VIII. Personal Administrativo, de Económico y Servicios Auxiliares:</b>	
Directivos, Gerente y Apoderado .....	11.910
Subdirector Administrativo .....	10.400
Jefe de Servicio Interno no Titulado .....	11.370
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	10.955
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	9.640
Jefe de Sección Administrativa .....	10.875
Jefe de Despacho de Económico de 1. <sup>a</sup> .....	11.580
Almacenero .....	6.055
Analista de Informática .....	10.480
Auxiliar Administrativo .....	5.920
Conductor de Turismo .....	7.780
Conductor Omnibus, Camión de 5 tm, carné de 1. <sup>a</sup> .....	7.280
Dependiente de Económico .....	6.995
Guardas Jurados .....	7.115
Maquinista de Extracción .....	7.925
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	8.505
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	7.105
Operador de Informática .....	8.725

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Ordenanza .....	8.420
Perforista de Informática .....	10.595
Programador de Informática .....	11.235
Telefonista .....	6.835
Traductor .....	9.945
Diplomado en Ciencias .....	7.635
Taquimecanógrafo y Mecanógrafo .....	5.270

**Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
<b>I. Personal Técnico Titulado y no Titulado:</b>	
Ingeniero Superior .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar .....	9.835
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	8.630
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	11.090
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	11.005
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	8.275
<b>II. Personal Obrero:</b>	
Artillero .....	10.010
Ayudante Minero .....	9.850
Barrenista .....	10.745
Caminero .....	8.790
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	9.345
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	9.000
Embarcador Señalista .....	9.030
Maquinista de Balanza o Plano .....	9.170
Maquinista de Tracción .....	9.425
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	9.780
Picador .....	10.600

*Exterior*

<b>III. Personal Técnico Titulado y no Titulado:</b>	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar .....	10.770
Ayudante Técnico Sanitario .....	9.595
Graduado Social .....	10.095
Maestro de Servicio o de Taller .....	10.720
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	10.895
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	10.030
Encargado de Servicio o de Taller .....	10.090
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	8.690
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	7.880
<b>IV. Personal Obrero:</b>	
Artillero de 1. <sup>a</sup> .....	8.835
Artillero de 2. <sup>a</sup> .....	8.595
Aserrador de Sierra Circular y Disco .....	7.565
Ayudante de Oficios Varios .....	7.150

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Caminero .....	7.735
Comportero Señalista .....	7.735
Jefe de Equipo .....	9.045
Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	8.095
Lampistero de 2. <sup>a</sup> .....	7.565
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	9.090
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	7.155
Maquinista de Planta .....	8.185
Maquinista de Tracción, Pala o Grúa .....	5.875
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	9.080
Oficial Electricista y Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	7.825
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	9.920
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	7.665
Operador de 1. <sup>a</sup> .....	8.980
Operador de 2. <sup>a</sup> .....	8.000
Peón .....	6.455
Peón Especialista .....	7.285
Pesador de Báscula .....	7.545
Palista .....	10.465
Práctico de Servicio a Cielo Abierto .....	7.695
Maestro Operador .....	9.775
Operador Suplente de 1. <sup>a</sup> .....	8.440
Operador Suplente de 2. <sup>a</sup> .....	8.160
<b>V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:</b>	
Director Gerente .....	11.910
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	8.365
Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup> .....	10.325
Jefe de Negociado de 2. <sup>a</sup> .....	9.515
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	8.830
Programador de Informática .....	9.560
Operador de Informática .....	8.645
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	8.130
Analista .....	11.035
Jefe de Guardas Jurados .....	9.565
Guarda Jurado .....	7.355
Guarda Peón .....	7.845
Dependiente de Economato .....	7.705
Conductor de Omnibus y Camión .....	8.575
Conductor de Turismo .....	7.800
Almacenero .....	7.520
Enfermero .....	6.915
Maquinista de Extracción .....	8.460

**Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar .....	11.910
Geólogo .....	11.910

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<b>II. Personal Técnico no Titulado:</b>	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	11.910
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	11.815
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	9.355
Encargado de Servicios .....	11.910
Maestro de Servicios .....	11.910
Jefe de Servicios .....	11.910
Vigilantes de Minas Especiales .....	11.910
<b>III. Personal Obrero:</b>	
Artillero .....	11.740
Ayudante Artillero .....	9.590
Ayudante Barrenista .....	11.910
Ayudante Electromecánico .....	10.415
Ayudante Minero .....	10.445
Auxiliar Picador .....	10.215
Ayudante de Picador .....	11.910
Barrenista .....	11.910
Caballista .....	9.015
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	11.450
Jefe de Equipo .....	11.910
Maquinista de Tracción o Extracción .....	10.010
Maquinista de Tractor .....	8.960
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado .....	11.910
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	8.080
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	10.520
Oficial Electricista de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	11.910
Peón .....	5.785
Picador .....	11.910
Maquinista de Tracción Primera .....	10.555
Posteador .....	10.865
Vagonero .....	8.990
Oficial Sondista .....	11.910
Especialista de Tajo y Dirección .....	10.040
Conductor Minador .....	11.910
<i>Exterior</i>	
<b>IV. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	11.910
Ingeniero Industrial .....	11.910
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe .....	11.910
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe .....	11.910
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar Ayudante .....	11.910
Médico de Empresa .....	8.080
Ayudante Técnico Sanitario .....	11.910
Jefe de Servicio o Taller .....	11.910
Maestro de Servicio o Taller .....	11.910
Encargado de Servicio .....	10.575
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	10.230
Oficial Técnico de Organización de Servicios .....	11.910
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios .....	6.985
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	8.050
Práctico Topógrafo de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Técnico Superior .....	11.910
Químico .....	11.230

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<b>V. Personal Técnico no Titulado:</b>	
Jefe Servicio o Taller .....	11.910
Maestro Servicio o Taller .....	11.910
Encargado Servicio .....	11.910
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	8.990
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	8.780
Auxiliar Topógrafo .....	11.910
Calcador .....	10.030
Delineante Principal .....	11.910
Delineante Proyectista .....	11.910
<b>VI. Personal Obrero:</b>	
Aprendiz de Oficios Varios .....	2.780
Aserrador .....	8.790
Ayudante de Oficios Varios .....	8.410
Guarda Peón .....	7.145
Jefe de Equipo .....	11.310
Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	11.250
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	7.800
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	6.995
Maquinista de Balanza o Plano .....	9.695
Personal de Limpieza .....	2.875
Oficial de 1. <sup>a</sup> Maquinista de Cielo Abierto .....	11.910
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	10.910
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	10.080
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	10.355
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	8.860
Electromecánico y Oficial Mecánico .....	8.310
Peón .....	7.575
Peón Especialista .....	6.455
Pesador de Báscula .....	9.355
Pinche de dieciséis y diecisiete años .....	4.475
Maquinista de Tractor de Pala o Grúa .....	9.040
<b>VII. Personal Administrativo, de Economa- to y de Servicios Auxiliares:</b>	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección .....	11.910
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Jefe de Negociado de 2. <sup>a</sup> .....	11.910
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	11.910
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	10.235
Programador de Informática .....	11.300
Auxiliar Administrativo y Aspirante .....	6.315
Operador de Control .....	6.690
Dependiente de Economato .....	5.630
Aspirante de Economato .....	2.830
Maquinista de Extracción .....	9.390
Conductor de Turismo .....	8.560
Conductor de Camión .....	8.465
Conductor de Turismo y Camión de 5 Tm .....	11.910
Almacenero y Turizo de Almacén y Economato .....	6.615
Almacenero Principal .....	10.410
Ordenanza .....	6.475
Telefonista .....	5.925
Enfermero .....	11.910
Celador .....	10.380
Conductor de 1. <sup>a</sup> Mecánico .....	10.835
Conductor Enfermero .....	11.910
Auxiliar de Clínica .....	11.910